

Acuerdo de la Junta Directiva 44.1318.2009 relativo a la aplicación en beneficio de todos los derechohabientes de los efectos de la Jurisprudencia 189/2008, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado**

Normateca Electrónica Institucional

FICHA TÉCNICA

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA 44.1318.2009 RELATIVO A LA APLICACIÓN EN BENEFICIO DE TODOS LOS DERECHOHABIENTES DE LOS EFECTOS DE LA JURISPRUDENCIA 189/2008, DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de expedición: 29 de junio de 2009

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF): 15 de julio de 2009

Fecha de entrada en vigor: 16 de julio de 2009

ACUERDO de la Junta Directiva 44.1318.2009 relativo a la aplicación en beneficio de todos los derechohabientes de los efectos de la Jurisprudencia 189/2008, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0612/2009.

LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al cumplimiento de las sentencias de amparo respecto a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se tomó el siguiente:

ACUERDO 44.1318.2009.- “La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones X y XX, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y con la finalidad de garantizar el inmediato y debido cumplimiento de las sentencias de amparo y dar un trato igual a toda la derechohabencia independientemente que cuenten o no con sentencia de amparo firme a su favor, resuelve:

PRIMERO.- Se determina la aplicación en beneficio de todos los derechohabientes de los efectos de la Jurisprudencia 189/2008, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo 25, párrafos segundo y tercero de la Ley del ISSSTE, a fin de que no se suspendan los seguros, prestaciones y servicios que otorga el Instituto, y se instruye al Director General del ISSSTE para que haga del conocimiento de las unidades administrativas centrales y desconcentradas a que se refiere el artículo 4o. del Estatuto Orgánico del Instituto, a efecto de que se dé cumplimiento a este acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en la Normateca Electrónica Institucional.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2009. El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **José Enrique Ampudia Mello.-** Rúbrica.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2009.